

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, agosto de 2018.-

Señores
Farmacia

De nuestra mayor consideración:

Nos ponemos en contacto con ustedes por cuanto, según nuestros registros esa farmacia se encuentra adherida a Provincia ART, directamente o a través de la entidad que los nuclea (Colegio y/o Federación). El motivo de esta comunicación es informarles la modificación del valor en el **punto 3** y aprovechar para recordarles las normas de atención;

- 1) La fotocopia del formulario de denuncia y/o solicitud de asistencia médica deben contener todos los datos identificatorios y ser perfectamente legible. En aquellos casos en que dicha documentación tenga una antigüedad mayor a 30 (treinta) días la Farmacia deberá comunicarse a Provincia ART a fin de solicitar la autorización de la entrega de producto.
- 2) En la prescripción médica deberá constar el nombre completo del beneficiario y hallarse suscripta por el médico actuante con aclaración de su nombre, apellido y número de matrícula profesional con el sello correspondiente. La receta tendrá una vigencia de 30 (treinta) días corridos de expedida la misma, una vez vencida solo será válida si la acompaña la autorización de Provincia ART.
- 3) El 100% del valor del medicamento estará a cargo de Provincia A.R.T. S.A. En el supuesto de que el valor de la medicación a entregar supere de la suma de **\$2800.- (pesos dos mil ochocientos)**, la farmacia deberá pedir autorización a Provincia A.R.T. S. A.- Dicha modificación entra en vigencia a partir de **agosto de 2018**.
- 4) Las recetas no deberán tener enmiendas y/o agregados no convalidados con la firma del profesional actuante y su sello.
- 5) El farmacéutico entregará, siempre que no medie indicación en contrario, el envase de menor contenido del producto prescrito y solamente una unidad, salvo en caso de inyectables.
- 6) Se reconocerán únicamente los específicos que figuren en el "Manual Farmacéutico", con las siguientes exclusiones: oncológicos- productos para el SIDA- Alimentos dietéticos, productos de Cosmetología. En caso de producto de venta libre, los mismos podrán expedirse previa autorización por escrito emanada de Provincia A.R.T.
- 7) Cuando el profesional prescriba medicamentos bajo control (alcaloides, psicofármacos, etc.), la farmacia retendrá la receta original, remitiendo con la facturación una copia fiel de la misma, firmada por el farmacéutico y con el correspondiente sello aclaratorio.
- 8) No se reconocerán recetas por productos de venta libre (gasas, alcohol, termómetros, jeringas, etc.) ni artículos de cosmetología y/o perfumería, ni alimentos dietéticos. Salvo las autorizadas por Provincia ART.
- 9) El farmacéutico deberá requerir al titular o tercera persona a quien se encomendase la compra, sus datos identificatorios los cuales deberán coincidir con los contenidos en

su D.N.I. Si un tercero retira el medicamento, se deberá aclarar sus datos en el dorso de la receta (nombre, DNI, domicilio, teléfono).

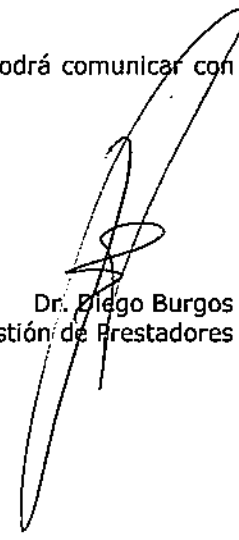
10) En la receta médica, al lado de la prescripción se indicará el precio unitario, luego el importe total. A continuación de dicha liquidación el beneficiario o quien lo represente firmara el conforme. Al dorso de la receta se colocará el troquel extraído del medicamento dispensado. Ante la eventualidad de medicamentos cuyo envase no posea el correspondiente troquel, provisoriamente se escribirá la sigla "S/T" (sin troquel) al lado de la prescripción. El código del troquel, deberá estar perfectamente legible, sin enmiendas, tachaduras, ni cubierto por cinta de remarque.

Nuestras líneas telefónicas son las siguientes:

De lunes a viernes de 9.45 a 17.45 hs. Tel: 0800-333-1278

Fuera de dicho horario, inclusive sábado, domingo y feriados se podrá comunicar con el teléfono 0800 - 333 - 1333.

Saludamos muy atentamente.


Dr. Diego Burgos
Jefe de Gestión de Prestadores